

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS  
XIV DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO PONIENTE  
DEPARTAMENTO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS TRIBUTARIOS  
77325681895**

**SUSANA CAROL RUIZ DUENAS**

**VENTA DE ARTICULOS DE ASEO Y ABARROTES  
ALMACEN**

**Condonación de clausura pendiente.**

**SANTIAGO, 11/06/2025**

**RES. EX. N° 77325135555 /**

**VISTOS:** 1. La Petición Administrativa Folio N°77325681895, de fecha 27.05.2025, presentada por la contribuyente SUSANA CAROL RUIZ DUENAS, extranjera con residencia del giro o actividad Venta de Artículos de Aseo y Abarrotos, Almacén; domiciliada para estos efectos en [redacted] y en cuya virtud solicita condonación de la clausura pendiente.

2. Lo dispuesto en los artículos 19 letra b) y 20 de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el artículo primero del DFL N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda; los artículos 6° letra B N°3 y N°7, 97 N° 10, 106, 107 y 165 del Código Tributario; el Oficio Circular N° 30, de 2018, que imparte instrucciones sobre Procedimiento de clausuras, como consecuencia de infracciones del número 10 del artículo 97 del Código Tributario, y sus modificaciones posteriores, y la Resolución Exenta N° 171 de fecha 04.12.2014, del Director Regional que delega facultades.

**CONSIDERANDO:** 1. Que, conforme se desprende de la Notificación de Infracción N° 1366703, de fecha 28.09.2024, se le cursó a la contribuyente infracción sancionada en el N° 10 del artículo 97 del Código tributario, en la dirección de [redacted] por cuanto se detectó la venta de una bebida por \$1.000 sin otorgar el documento tributario respectivo.

2. Que, mediante Resolución Exenta N° 43817 del 25.11.2024, dictada por la jefatura correspondiente, y en atención a los hechos denunciados en Notificación de Infracción individualizada en el número 1°, se ordenó aplicar al contribuyente las sanciones de multa según el giro folio 122048484 por \$133.256 y clausura de su establecimiento por 06 días a partir del 16.12.2024, ello atendido a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 97 N°10 del Código tributario.

3. Que, se verificó la emisión de la Resolución Exenta N° 50508 del 28.04.2025 postergando la fecha de inicio de clausura fijada en la Resolución Exenta N° 43817 para el 29.05.2025.

4. Que, mediante Petición Administrativa Folio N° 77325681895 la contribuyente solicita condonar la clausura pendiente.

5. Que, verificadas las bases de datos del SII consta, por un lado, que con fecha 31.12.2024 la recurrente pagó el giro asociado a la infracción en cuestión, formulario 21 folio 122048484, mientras que por otra parte, se verificó que mantiene dos giros, formularios 21 folios 8029670876 y 8029676376 por \$156.579 y 164.751, respectivamente, en convenio con TGR.

6. Que, por otra parte, vista la información con que cuenta el SII da cuenta que es la primera infracción del recurrente y que no tiene causales negativas vigentes.

7. Que, en consecuencia, con el análisis de los antecedentes tenidos a la vista y aquellos contenidos en las bases de datos, consta que cumple con las condiciones para acceder a lo solicitado.

**SE RESUELVE:** HA LUGAR a lo solicitado por la contribuyente ya individualizada y, en consecuencia, dispóngase respecto de la clausura decretada en la especie una condonación de cuatro (4) de los seis (6) días fijados al efecto.

EJECÚTESE la clausura decretada en la especie por 02 días, a partir del día 16.06.2025 y hasta el día 18.06.2025, ambas fechas inclusive,

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

**INGRID PAOLA HERRERA MUÑOZ**  
**DIRECTOR REGIONAL**

**Distribución**

SUSANA CAROL

RUIZ DUENAS